



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 32-2018-00779-01

Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se le concede al apelante el término de cinco (5) días para que sustente el recurso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 21/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No. 31 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP